

**25508** *ORDEN de 25 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.743/1986, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Sabio Nieto.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de abril de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.743/1986, promovido por doña María del Carmen Sabio Nieto, sobre adjudicación de plazas de Auxiliares de Clínica en Játiva y Gandía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Sabio Nieto contra Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de fecha 18 de junio de 1986 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra resolución de la Comisión Central de Reclamaciones de fecha 18 de octubre de 1985, sobre propuesta de adjudicación de plazas de Auxiliares de Clínica de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de Játiva y Gandía, debiendo declarar la conformidad a derecho del acto administrativo impugnado; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**25509** *ORDEN de 25 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.063, interpuesto contra este Departamento por don José Martín Jiménez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de noviembre de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.063, promovido por don José Martín Jiménez, sobre sanción impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar el presente recurso contencioso-administrativo y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el acto administrativo recurrido se ajusta a derecho, confirmándolo en todos sus términos. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**25510** *ORDEN de 25 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.906, interpuesto contra este Departamento por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de mayo de 1989 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.906, promovido por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sobre renovación del hospital general de Asturias la autorización para efectuar extracciones de órganos de fallecidos sin renovar la autorización de trasplantes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar el presente recurso contencioso-administrativo y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el acto administrativo recurrido se ajusta a derecho, confirmándolo en todos sus términos. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

**25511** *ORDEN de 25 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 224/1987, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Rivero Lafuente.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 224/1987, promovido por don Emilio Rivero Lafuente, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: 1.º Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Rivero Lafuente contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, que por silencio administrativo desestimó la petición del recurrente sobre liquidación de diferencias retributivas por trienios y en consecuencia se anula dicha resolución por no ser conforme a Derecho.

2.º Se declara el derecho del recurrente a que por la Administración demandada se le reconozca y pague cada trienio en la misma cantidad que el Gobierno fije para los funcionarios civiles del Estado de índice de proporcionalidad 10 o grupo A y para cuyo ingreso en el Cuerpo se haya exigido el título de Doctor o Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

3.º Se condena a dicha Administración al abono de las cantidades dejadas de percibir por ese concepto en los cinco últimos años anteriores a la fecha de la petición inicial que tuvo lugar el 1 de abril de 1986.

4.º No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**25512** *ORDEN de 25 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 1.131/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Rosa Asensio Martínez y doña Carmen Rivero Gil.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de mayo de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 1.131/1988, promovido por doña Rosa Asensio Martínez y doña Carmen Rivero Gil, sobre petición de reconocimiento de coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Inadmitimos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.131/1988, deducido por doña Rosa Asensio Martínez y doña Carmen Rivero Gil.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.